

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 08-2023

De 31 de marzo de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I”**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **RESERVA SAN JOSÉ, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N° **155719980**, a través de su Representante Legal **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, varón, de nacionalidad Colombiana, con Carné de Residente Permanente **E-8-114573**, con domicilio en la provincia de Panamá y oficinas ubicadas en Calle Colombia, con calle 42, PH Rocamar, planta baja, Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, número telefónico 254-8330, y dirección de correo electrónico egaitan@cegygsa.com, se propone realizar un proyecto denominado **BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I**, dentro del Inmueble con Folio Real N° 30413594, Código de Ubicación 6002, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de Febrero de 2023, la sociedad **RESERVA SAN JOSÉ, S.A.**, a través de su Representante Legal **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, varón, de nacionalidad Colombiana, con Carné de Residente Permanente **E-8-114573**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABDIEL GAITÁN** y **EUCLIDES GAITÁN**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-051-2004** e **IRC-084-2021**, respectivamente.

Que el proyecto residencial **“BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I”** consiste en habilitar 118 lotes, los cuales serán destinados a la construcción de una urbanización, estos trabajos se desarrollarán dentro de la finca con Folio Real N° 30413594, Código de Ubicación 6002, lote N°1, ubicada en La Arena, corregimiento La Arena, distrito Chitré, provincia Herrera, con una superficie de 17 ha + 6127.7 m², de las cuales se habilitarán

46,585.02 m² para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio de impacto ambiental. Se construirán dos modelos de residencias, el modelo Miami que contará de tres recámaras, sala, comedor, cocina, un baño y lavandería en el exterior; y el modelo Tampa de tres recámaras, sala, comedor, cocina, dos baños y lavandería en el exterior. El proyecto contará con servicio de energía, agua potable, sistema vial y sistema de recolección de aguas sanitarias a conectarse con el sistema de alcantarillo existente en la localidad.

Que el polígono de terreno propuesto para el desarrollo del proyecto, cuenta con código de zona RBS (Residencial Bono Solidario), aprobado por medio de la Resolución No. 55 del 30 de enero de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dicha Resolución aprueba el Esquema de Ordenamiento territorial para el Folio Real No. 30413594 (Lote No. 1), Código de Ubicación 6002, Superficie 17 ha +6127 m² 7 dm². La Resolución No. 55 del 30 de enero de 2023, también aprueba la propuesta de usos de suelos o códigos de zona: RBS (Residencial Bono Solidario), C1 (Comercial de Baja Intensidad o Barrial), Siv1 (Servicio Institucional Vecinal-Baja Intensidad), Pv (Parque Vecinal), Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Aclara el Promotor mediante respuesta a primera nota aclaratoria, que el Esquema de Ordenamiento Territorial lleva por nombre “Bosques de San Pedro”, esto debido a que era el nombre inicial del proyecto, pero el mismo fue cambiado a “Bosques de San Pablo”, por razones comerciales. Los detalles técnicos y de zonificación se mantienen tal cual dicta la Resolución No. 55 del 30 de enero de 2023.

Que la etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades: Colocación de letreros (letrero que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, letreros a colocar en el área de trabajo para prevenir accidentes laborales, peatonales y vehiculares; además de la colocación de letreros de protección al medio ambiente), limpieza del terreno (será necesaria la limpieza de la vegetación existente en las áreas establecidas para la construcción del proyecto), movilización de equipos y materiales de construcción (será necesaria la movilización del equipo de trabajo para la realización de las actividades de construcción y para el ingreso de los materiales), movimiento de tierra (se desarrollará un movimiento de tierra constituido por un corte de 60,239.85 metros cúbicos y un relleno de 45,008.4 metros cúbicos, cuyo excedente se ubicará en un sitio destinado como botadero, localizado a lo interno de la Finca con Folio No. 30413594, sin embargo, este sitio de botadero se encuentra fuera del polígono del proyecto “BOSQUES DE SAN PABLO- ETAPA I”), construcción de lotes y viviendas (se planifica la construcción de 118 lotes, que incluirá su sistema vial, sistema sanitario, áreas recreativas y se construirán dos tipos de viviendas, de acuerdo con el gusto y necesidad del cliente).

DESGLOSE DE AREAS DEL PROYECTO		
Descripción	Área m ²	%
Área útil de lotes (RBS)	19,309.12	40.29
<i>Etapa B2 (68 lotes)</i>	10,234.57	21.36
<i>Etapa B6 (50 lotes)</i>	9,074.55	18.94
Área de comercio (C-1)	714.04	1.49
Área de uso público (Pv)	3844.79	13.26
Áreas verdes (Pnd)	1955.31	4.08
Área de calles	19105.21	37.34
Equipamiento de Servicio básico vecinal (Esv)	723.57	1.48
<i>Estación de bombeo</i>	148.31	0.28
<i>Tanque de almacenamiento</i>	575.26	1.2
Servicio institucional vecinal (Siv-1)	932.98	2.06
Área total del polígono del proyecto	46585.02	100.00
Área total del polígono destinado a sitio de botadero	10759.74	N/A
Área total del Folio Real No. 30413594	176,127.07	N/A

Cantidades de corte y relleno

Corte (m ³)	Relleno (m ³)
60239.85	45008.4

Que el proyecto se ubicará en el Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6002, Folio Real No. 30413594 (F), ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 17 ha 6127 m² 7 dm², propiedad de la sociedad Promotora **RESERVA SAN JOSÉ, S.A.**; de la superficie actual de la Finca, se utilizará para el desarrollo del proyecto 46585.02 m².

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	558011.68	880243.04
P3	558025.15	880210.08
P4	558004.00	880216.22
P4	558027.11	880217.21
P5	558154.97	880179.35

PUNTO	ESTE	NORTE
P6	558102.85	880013.76
P7	558113.21	880013.92
P8	558113.13	880018.92
P9	558164.63	880031.23
P10	558204.89	880041.97
P11	558270.12	880030.49
P12	558293.88	880112.29
P13	558383.00	880065.36
P14	558398.42	880094.56
P15	558380.20	880110.61
P16	558371.46	880094.06
P17	558212.78	880177.32
P18	558267.03	880280.08
P24	558259.33	880281.85
P29	558195.71	880318.70
P30	558157.66	880289.65
P31	558091.01	880293.17
P32	558089.42	880277.25
P33	558023.85	880284.96

**Coordenadas UTM Datum WGS84 del alineamiento del sistema sanitario hasta
llegar al punto de interconexión**

PUNTO	ESTE	NORTE	DESC.
1	558386.85	880085.94	L IMPULSION
2	558369.26	880051.24	L IMPULSION
3	558349.83	880026.07	L IMPULSION
4	558409.21	879981.35	L IMPULSION
5	558455.17	879946.75	L IMPULSION
6	558548.92	880038.42	L IMPULSION
7	558592.37	880107.03	L IMPULSION
8	558601.51	880126.16	L IMPULSION
9	558608.34	880150.42	L IMPULSION
10	558613.52	880161.01	L IMPULSION
11	558646.29	880204.49	L IMPULSION
12	558686.49	880249.71	L IMPULSION
13	558727.06	880279.65	L IMPULSION

PUNTO	ESTE	NORTE	DESC.
14	558758.44	880310.33	L IMPULSION
15	558783.89	880345.29	L IMPULSION
16	558795.63	880366.37	L IMPULSION
17	558811.32	880390.72	L IMPULSION
18	558820.13	880398.68	L IMPULSION
19	558819.62	880404.16	L IMPULSION
20	558822.40	880414.65	L IMPULSION
21	558826.12	880416.06	L IMPULSION
22	558839.71	880441.40	L IMPULSION
23	558858.35	880466.87	L IMPULSION
24	558883.74	880503.57	L IMPULSION
25	558901.57	880528.22	L IMPULSION
26	558909.44	880545.95	L IMPULSION
27	558919.72	880576.81	L IMPULSION
28	558928.09	880595.04	L IMPULSION
29	558934.63	880607.37	L IMPULSION
30	558940.93	880610.45	L IMPULSION
31	559007.77	880666.63	L IMPULSION
32	559011.93	880673.81	L IMPULSION
33	559012.88	880698.46	L IMPULSION
34	559017.88	880714.87	L IMPULSION
35	559010.14	880781.75	L IMPULSION
36	559005.84	880831.41	L IMPULSION
37	559006.63	880875.50	L IMPULSION
38	559008.81	880875.22	CI EXISTENTE

Coordenadas UTM Datum WGS84 del sitio de botadero

DESCRIPCION	ESTE	NORTE
P15	558381.70	880103.24
P16	558379.96	880110.64
P17	558323.36	880140.52
P18	558329.52	880152.19
P19	558317.45	880158.56
P20	558329.36	880181.11
P21	558284.52	880204.78
P22	558318.18	880267.51

P23	558259.33	880281.85
P23-A	558212.78	880177.32

Que mediante Proveído DRHE-09-2023, del 2 de marzo de 2023 (foja 20 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del EsIA, categoría I, del proyecto denominado “BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I”.

Que mediante correo electrónico, el día miércoles 2 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 15). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 9 de marzo de 2023 (foja 21), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0280-2023, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono de 5 has + 7371.44 m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la tierra, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada” y “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto” e “Infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), fs. 22-23.

Que se realizó inspección el día martes 8 de marzo de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 24-35.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-0392-2023 del 9 de Marzo de 2023, notificada el día 21 de Marzo de 2023 (fs. 37 a 42 del expediente administrativo correspondiente):

Que mediante Nota sin número fechada 21 de marzo de 2023, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 28 de febrero de 2023 (fs. 43 a 84 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda

su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **RESERVA SAN JOSÉ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) El Promotor deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.
- h) El Promotor deberá tramitar los permisos de poda y/o tala, sólo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- i) Reforestar en proporción de diez (10) árboles, por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 febrero de 1994.
- j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- k) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- l) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- m) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- n) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- o) Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se deberá evitar afectaciones a las fuentes hídricas ubicadas cercanas al área del proyecto.
- p) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- q) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- r) El Promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s) El Promotor contará con un sitio de botadero de material excedente, el cual ocupará un área de 1 ha + 759.74 m², ubicada dentro de la Finca con Folio Real No. 30413594, pero fuera del polígono del proyecto BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I; dicho sitio será utilizado como sitio de disposición de material, sin embargo, no se podrán ejecutar actividades de relleno u otras actividades constructivas en dicha área, sin contar con herramienta de gestión ambiental debidamente aprobada.

- t) El Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- u) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- v) En el caso de requerirse el rescate y reubicación de fauna durante la ejecución del proyecto, el Promotor deberá notificar al Ministerio de Ambiente y realizar el trámite correspondiente.
- w) El Promotor del proyecto deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en referencia al establecimiento de un pozo profundo y tanque de reserva de agua, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a los residentes del proyecto.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad **RESERVA SAN JOSÉ, S.A.**, a través de la Representante Legal, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, con Carné de residente Permanente No. E-8-114573, con domicilio en la provincia de Panamá y oficinas ubicadas en Calle Colombia, con calle 42, PH Rocamar, planta baja, Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, número telefónico 254-8330, y dirección de correo electrónico egaitan@cegygsa.com , de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Treinta y uno (31) días, del mes de marzo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**


LIC. GERMAN VILLARREAL
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BOSQUES DE SAN PABLO-ETAPA I.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: RESERVA SAN JOSÉ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 46585.02 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-08-2023 DE 31
DE Mayzo DE 2023.

Recibido por:

ALEXANDRA AREIDA
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alexandra Areida
Firma

6-714-2035
Nº de Cédula de I.P.

5-4-23
Fecha

Panamá, 4 de abril de 2023

Licenciado
German Villarreal
Director Regional Encargado
Ministro de Ministerio de Ambiente - Herrera
E. S. D.

Respetado Lic. Villarreal

A través de la presente Yo, John McCormick Albarracín, colombiano, con cédula de identidad E-8-114573, representante legal de Reserva San Jose, S.A., empresa promotora del proyecto Bosques de San Pablo – Etapa I, me notifico por escrito de la resolución IA-DRHE-08-2023 del 31 de marzo de 2023 y autorizo a Alexandra Arcia con cédula de identidad 6-714-2035 a retirar la citada resolución en mi nombre.

Sin más que agregar, se agradece la atención prestada.

John McCormick A.

John McCormick
Representante Legal
Reserva San José



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s)

04 ABR 2023

Panamá,

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

(4)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

John
McCormick Albarracín



E-8-114573

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-ENE-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 23-SEP-2013 EXPIRA: 23-SEP-2023



John McCormick A.

